

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1419/2015

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a vender -en forma directa- las parcelas de terreno de dominio privado municipal, situadas en el denominado Loteo Santa Ana, que se individualizan como: Lotes N° 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de la Manzana A, Lotes N° 8 y 12 de la Manzana B, Lotes N° 2 y 11 de la Manzana C y Lotes N° 8 y 12 de la Manzana D, que forma parte de un inmueble de propiedad de la Municipalidad de Freyre, de mayor superficie, que según Plano de Mensura confeccionado por el Ing. Civil Guillermo Ariel Pussetto, Matr. 1277/9, Expediente Provincial N° 0589-002565/2009, visado por la Dirección de Catastro de esta provincia de Córdoba con fecha 30.12.2009, se designa como PARCELA N° 183-1975 (LOTE A), se ubica en la parte Oeste del LOTE SETENTA Y DOS (72) de los que conforman la Colonia de Freyre, pedanía Libertad, departamento San Justo, provincia de Córdoba. Dominio: Dicho inmueble consta inscripto, en su mayor superficie, en el Registro General de esta Provincia, en relación al Protocolo de Dominio N° 20.163, Folio 25.733, Tomo 103, del año 1965; al Protocolo de Dominio N° 8.992, Folio 12.242, Tomo 49, del año 1980; c) y al Protocolo de Dominio N° 519, Folio 867, Tomo 41, del año 2001.....

Artículo 2°: FIJAR en la suma de pesos Trescientos quince (\$ 315.00) el valor del metro cuadrado (mts2) de los lotes -objeto de la venta- que se ubican en el costado Oeste de las Manzanas Municipales Letras A, B, C y D, con frente sobre calle pública sin nombre, y en la suma de pesos Trescientos veinticinco (\$ 325.00) el valor del metro cuadrado (mts2) de los lotes -objeto de las venta- que se ubican en el costado Este de las Manzanas Municipales Letras B, C y D, con frente sobre calle España, constituyendo dichos valores la unidad base para el cálculo del precio de compra que deberá abonar cada adquirente.....

Artículo 3°: LOS adquirentes deberán cumplir con las siguientes condiciones, a saber: a) No ser titular y/o cotitular de derecho real de dominio respecto de otro inmueble, en los términos del apartado 2.1) del Pliego General de Condiciones del Programa de Acceso a Lotes de la Municipalidad de Freyre, que como Anexo I integra la Ordenanza N° 1368/2014.

Dicha restricción deberá considerarse en relación con su grupo familiar más próximo, entendiéndose como tales a su cónyuge o pareja conviviente; y **b)** Destinar el terreno -en forma indefectible- a la construcción de una vivienda propia, destino ese que no podrá variar por el término de diez (10) años a contar desde la fecha de adquisición, de lo que se deberá dejar constancia en los instrumentos públicos y/o privados que instrumenten y/o perfeccionen la venta.-----

Artículo 4°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar los respectivos contratos de compraventa de las parcelas vendidas, descriptas en el artículo 1° precedente, así como al otorgamiento de la correspondiente escritura de transferencia de dominio a favor de cada adquirente, una vez abonado el precio de compraventa y cumplidas las demás obligaciones asumidas, siendo a cargo de éstos últimos la totalidad (100%) de los gastos, costos y honorarios profesionales que resulten de la relacionada escrituración.-----

Artículo 5°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a resolver los contratos de compraventa celebrados y/o a revocar las escrituras de transferencias otorgadas cuando los adquirentes no cumplan con las obligaciones asumidas, de cualquier naturaleza que fueren, especialmente la descripta al apartado c) del artículo 3° precedente.-----

Artículo 6°: PROTOCOLICESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a los veintisiete días del mes de Agosto de dos mil quince.-----

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 256/2015 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha veintiocho de Agosto de dos mil quince.-----